



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 052/2006

,à 4 de mayo de 2006

VISTOS:

Que, el sistema jurídico boliviano no cuenta en la actualidad con autoridades judiciales llamadas a hacer cumplir las normas contenidas en nuestro Régimen Municipal, así como tampoco con un código que tipifique las faltas y contravenciones municipales, y las sanciones que les correspondan.

Que; el Gobierno Municipal cuenta en la actualidad con un amplio espectro de reglamentos parciales sobre temáticas definidas que no guardan coordinación o complementariedad entre ellos y además que tienen muy poco margen de aplicabilidad por la ausencia de una autoridad judicial llamada a hacerlo cumplir.

Que; este vacío legal y jurídico, ha dado lugar a que el cumplimiento de disposiciones legales contenidas en nuestras Ordenanzas y Resoluciones Municipales, sea constantemente vulnerado por estantes y habitantes de este municipio.

Que; frente a este estado de cosas las autoridades del Ejecutivo Municipal, muchas veces se ven constreñidas a actuar como juez y como parte interesada en casos de infracciones a las normas municipales.

Que; el incumplimiento antes mencionado atenta al desarrollo humano sostenible de todas las personas que habitan dentro de la jurisdicción de este Municipio.

Que, el Gobierno Municipal no cuenta con los medios necesarios para encarar la elaboración de un Proyecto de Código de Faltas y Contravenciones Municipales, así como también para la elaboración de un Proyecto de Ley para la creación de Juzgados Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, en sesión del cuatro de mayo de 2006, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Declárase de necesidad la elaboración del Código de Faltas y Contravenciones del Proyecto de Ley de creación de Juzgados Municipales o Juzgados de Paz.

Artículo Segundo.- La Comisión de Constitución y Gestión Institucional del Concejo Municipal, queda encargada de la elaboración del alcance de trabajo y/o especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser presentado para aprobación al Honorable Concejo Municipal en el plazo de 15 días a partir de la fecha.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Se autoriza a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, cursar invitación a profesionales Abogados, Ingenieros, Sociólogos y Técnicos Medio Ambientalistas, de nuestro medio para que en el plazo de quince días presenten propuestas para la elaboración de los proyectos antes referidos. De igual manera se autoriza la suscripción de los respectivos contratos de consultaría con los profesionales seleccionados.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Ejecutivo a delegar a un profesional de cada una de las Oficialías Mayores para que se adhieran de manera permanente a la comisión de consultores en la elaboración de los proyectos.

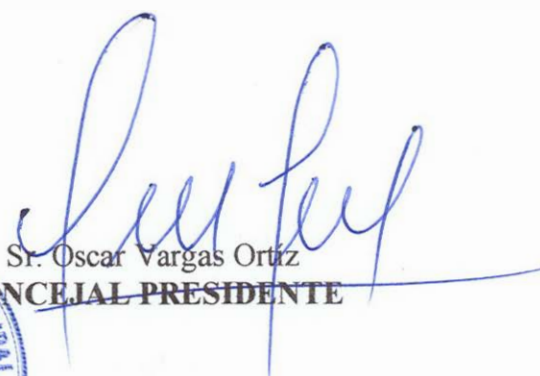
Artículo Quinto.- Se autoriza a la Dirección Administrativa y Financiera a reprogramar la partida del presupuesto denominada: otros servicios no personales, para coadyuvar al financiamiento del presente proyecto.

Artículo Sexto.- La Comisión de Constitución y Gestión Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernandez
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE